



SENADO
REPÚBLICA DOMINICANA
SECRETARIA GENERAL LEGISLATIVA

00485-2021-PLO-SE
Análisis Legislativo

Asunto: Revisión del proyecto de ley que crea la Dirección General de Representación Legal de los Derechos de la víctima.

Atención: Lic. José Domingo Carrasco Estévez -Secretario General Legislativo.

Distinguido Secretario:

Tengo a bien remitirle la revisión de la iniciativa descrita en el asunto, depositada el 04 de marzo de 2021, con nuestras sugerencias, consideraciones y observaciones, presentada por el senador Félix Bautista, por la provincia San Juan.

Objetivo de esta iniciativa:

Regular las atribuciones, funcionamiento y organización de la Dirección General de Representación Legal de los Derechos de la Víctima, y velar por el respeto de los derechos de la víctima de escasos recursos económicos, a través de su representación legal gratuita en el proceso penal dominicano.

Comisión recomendada:

La Comisión Permanente es Justicia y Derechos Humanos la recomendada para el estudio de la referida iniciativa.

Leyes vinculadas a la iniciativa.

- ✓ Constitución de la República.
- ✓ Declaración Americana de los Derechos y Deberes del Hombre
- ✓ Declaración Universal de los Derechos Humanos;
- ✓ Declaración sobre Principios Fundamentales de Justicia para las Víctimas de Delitos y Abuso de Poder;
- ✓ Código Procesal Penal dominicano;
- ✓ Ley 136-03, del 7 de agosto del 2003, que crea el Código para el Sistema de Protección y los Derechos Fundamentales de Niños, Niñas y Adolescentes;

- ✓ Resolución No. 0010 de la Procuraduría General de la República que regula el Servicio Nacional de Representación Legal de los Derechos de la Víctima;
- ✓ Resolución No. 08002 de la Procuraduría General de la República que crea la Dirección Nacional de Atención a Víctimas de Violencia.

Estructura de la iniciativa:

- ✓ Trece considerandos.
- ✓ Ocho vistas.
- ✓ Cincuenta y cuatro artículos.

Observaciones:

La violencia de género es una manifestación más de la sociedad patriarcal y de las relaciones de poder entre hombres y mujeres que sitúan a las mujeres en una situación de subordinación respecto de los hombres. A

La violencia contra las mujeres tiene su origen en un sistema de relaciones de género anclado en la organización social y en la cultura que, a lo largo de la historia, ha defendido que hombres y mujeres deben tener o tienen distintas cualidades y roles, siendo las cualidades o roles de los hombres superiores a los de las mujeres.

El objetivo del agresor es controlar, someter y dominar, y cualquier desvío de esa finalidad provocará un hecho o acontecimiento violento

El fenómeno de la violencia de género ha sido durante muchos años un problema negado, a la que vez que ubicado dentro del ámbito privado y familiar. Por esta razón esa violencia no se había considerado un problema político ni social y, menos aún, jurídico. Pero la violencia de género, en cualquiera de sus formas, es contraria a la ley por atentar contra derechos básicos de todas las personas, especialmente de las mujeres y de los menores. Atenta contra derechos fundamentales de las mujeres y de sus hijos e hijas: la vida, la salud física y psíquica, la libertad, la seguridad, derechos que pueden resumirse en uno solo: el derecho a vivir sin violencia. Por eso no es una cuestión privada, sino un grave problema que afecta a toda la sociedad y como tal conlleva una respuesta judicial.

El estado tiene la obligación de proteger a las mujeres de la violencia, responsabilizar a los culpables e impartir justicia y otorgar recursos a las víctimas. La eliminación de la violencia contra la mujer sigue siendo uno de los más graves desafíos de nuestra época. Para poner fin a todos los actos de violencia contra la mujer, es preciso utilizar de manera más sistemática y eficaz la base de conocimientos e instrumentos para prevenir y eliminar la violencia contra la mujer elaborados durante el último decenio.

Otras anotaciones:

Según el artículo 279, del Reglamento Interno del Senado, las comisiones una vez hayan concluido los trabajos, rendirán el informe correspondiente, con o sin modificaciones recomendándole al Pleno la aprobación o rechazo del mismo.

Las comisiones tienen hasta treinta días hábiles para realizar todas las gestiones que concluyan con la decisión de la comisión. De manera excepcional y previa justificación de la prórroga solicitada, dicho plazo podría extenderse treinta días hábiles adicionales.

Atentamente,

maría j perez

Lic. María Josefina Pérez.

Abogada ayudante.



Corregido Por:	Revisado por:
Lic. Flérida Lara, Encargada División Trámite Legislativo	Lic. José Domingo Carrasco Estévez, Secretario Legislativo.
Lic. Nuris Liranzo, Revisora y Correctora.	